

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Almería, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Málaga, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de diez viviendas de promoción pública, de las veinticinco que se construyen en Niebla (Huelva). (H-91/050-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 10 viviendas de Promoción Pública, de las 25 que se construyen en Niebla (Huelva), al amparo del expediente H-91/050-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende resolver el problema de realojo de 6 familias que ocupan viviendas provisionales, desde el desbordamiento del regajo de Cagancha en 1989, y 4 familias que tienen sus viviendas adosadas a la muralla.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 10 viviendas de

Promoción Pública, de las 25 que se construyen en Niebla (Huelva), al amparo del expediente H-91/050-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACION EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 VIVIENDAS, QUE SE CONSTRUYEN EN NIEBLA (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-91/050-V

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas, seis familias que ocupan viviendas provisionales, desde el desbordamiento del regajo de Cagancha en 1989, y 4 familias que tienen sus viviendas adosadas a la muralla.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Niebla (Huelva), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo veintiuno apdo. cinco de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 24/1994 de 1 de febrero, por el Programa B2 «Centros Especiales de Empleo».

Núm. de expediente	Entidad	Subvención
MI-ILPT-12/92-SE (2.º Período)	CEEPILSA	4.766.888 ptas.

S-B2-01/94-SE CEEPILSA 8.682.377 ptas.

Sevilla, 20 de febrero de 1995.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campañario.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1426/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1426/91, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de Jerez Industrial, S.A., contra la referida resolución, de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, si bien fijando la sanción impuesta en 75.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 845/92, interpuesto por don Antonio González García.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 845/92, promovido por D. Antonio González García, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio González García, contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, los cuales anulamos totalmente por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1228/92, interpuesto por Comunidad de Propietarios Apartotel Meliá Costa del Sol.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se